



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadrezabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 073-2016-MPPA-A-S.C.O.**

Aguaytía, 12 de Diciembre del 2016.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

**VISTO:**

Que, mediante Oficio N° 0401-2016-MPPA-A, de fecha 10 de Agosto del 2016, la Carta N° 098-A-2016-RO/CVVH/TIII, de fecha 15 de Setiembre del 2016, Informe Legal N° 465-2016-GAJ-MPPA-A, de fecha 10 Noviembre de 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre aceptación de Donación de Equipos.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo previsto en la **Constitución Política del Perú en su artículo 194°**.- "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Reconoce a la **Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la Autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales.** Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, mediante la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972**, en el **artículo II del Título Preliminar** menciona que: "**Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**". La autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, mediante Oficio N° 0401-2016-MPPA-A, de fecha 10 de Agosto del 2016, el Alcalde de Nuestra Comuna Provincial, el Señor Víctor Hugo Sosa García, solicitó al Representante de Consorcio Von Humboldt, la DONACIÓN de Equipos, dado que la Entidad Edil viene sufriendo recorte presupuestal, lo cual viene perjudicando las actividades propias de las áreas técnicas operativas.

Que, a través de la Carta N° 098-A-2016-RO/CVVH/TIII, de fecha 15 de Setiembre del 2016, el Gerente de Proyecto del Consorcio Vial Von Humboldt, aceptan parcialmente la solicitud de donación realizada por el señor Alcalde de Nuestra Comuna Provincial, conforme al siguiente detalle:

- 01 Motocar.
- 01 GPS.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, debatido en Sesión Ordinaria N° 023, de fecha 18 de Noviembre del 2016, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de actos;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, A LA EMPRESA CONSORCIO VIAL VON HUMBOLDT, la DONACIÓN DE EQUIPOS, a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad; se detallan:**

- 01 Motocar.
- 01 GPS.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR,** a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación del presente Acuerdo en la página Web del portal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTÍA

Sr. Víctor H. Sosa García  
ALCALDE